



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003802 DE 2016

-5 SEP 2016

"Por la cual se suspende de manera preventiva la habilitación al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC DE LA SABANA de propiedad de la empresa CRC DE LA SABANA SAS NIT 900255836-1".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y la Ley 1702 de 2013 y la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014 y Resolución 1831 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 297 del 2015, habilitó al CRC DE LA SABANA de propiedad de la empresa CRC DE LA SABANA SAS NIT 900255836-1, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones", preceptuó en su artículo 8.

"Artículo 8. Suspensión preventiva. En ejercicio de la competencia que le asigna el artículo 19 de la ley 1702 de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transportes podrá ordenar la suspensión preventiva de la habilitación de un organismo de apoyo al tránsito, hasta por el termino de seis (6) meses, prorrogables por otro periodo o igual, cuando se establezca que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados; cuando se ponga en riesgo a los usuarios, o cuando se pueda afectar o poner en riesgo el material probatorio para las actuaciones del curso.

En todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para expedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia

Que por medio de Resolución No. 32207 del 19 de julio de 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión preventiva del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC DE LA SABANA de propiedad de la empresa CRC DE LA SABANA SAS NIT 900255836-1, por el término de Seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspende de manera preventiva por el término de Seis (6) Meses la habilitación del Centro de Reconocimiento Conductores CRC DE LA SABANA de propiedad de la empresa CRC DE LA SABANA SAS NIT 900255836-1, habilitada por la Resolución

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003802 DE 5 SEP 2016 No. 2

"Por la cual se suspende de manera preventiva la habilitación al Centro de Reconocimiento de Conductores **CRC DE LA SABANA de propiedad de la empresa CRC DE LA SABANA SAS NIT 900255836-1**".

No.297 del 2015.Conforme a las consideraciones de la parte motiva

ARTÍCULO 2- Una vez cumplida la sanción esta subdirección de tránsito, procederá al levantamiento de la suspensión preventiva y a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT y a informar de la situación a la Superintendencia de Puertos y Transportes.

ARTÍCULO 3- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de Bogotá D.C., a la Dirección Territorial y al Representante Legal del **CRC DE LA SABANA de propiedad de la empresa CRC DE LA SABANA SAS NIT 900255836-1**, con domicilio en la AV Calle 26 No. 57-41 Torre 8, Oficina 1001 de la ciudad de Bogotá D.C., o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

5 SEP 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche
Reviso: Luis Trinidad García